

Manizales – Caldas, 06 de marzo de 2024

H. MAGISTRADAS

CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA

Manizales - Caldas

Referencia: Solicitud Traslado de Servidor de Carrera -artículo 12 Acuerdo PSCSJA17-10754-

Yo, **Valentina Ríos González**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.818.591 de Manizales, en mi calidad de Secretaria Nominada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, con posesión desde el día 31 de agosto de 2022, dentro del término previsto en los artículos 17 y 23 del acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, me permito muy respetuosamente, solicitar la expedición concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo, el cual fue publicado en el listado de vacantes definitivas el día 01 de marzo de 2024.

CARGO	DESPACHO JUDICIAL	CIUDAD
Secretario de Juzgado Municipal, Código 260635	Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento	Manizales - Caldas

Para tal propósito me permito adjuntar copia de: i) la calificación de servicios del año 2022; ii) Resolución No. 008 del 11 de agosto de 2022 “por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad” y iii) el acta de posesión del 31 de agosto de 2022, que demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma. Autorizo además, para que en caso de ser necesario se solicite a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Caldas, certificación del tiempo de servicios en el cargo que ocupo actualmente.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 Oficina 322 – Palacio de Justicia Manizales - Caldas

Teléfono: 3005183050

E-mail: vríos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


Valentina Ríos González
c.c. 1.053.818.591



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	RIOS GONZALEZ		NOMBRES	VALENTINA									
CÉDULA	1.053.818.591		CARGO EN CARRERA	SECRETARIA JUZGADO MUNICIPAL		DESDE	31	08	2022				
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL		MUNICIPIO	VILLAMARÍA- CALDAS									
CARGO EN PROVISIONALIDAD	SECRETARIA DESPACHO		SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES	DESDE	09	08	18	HASTA	30	01	23		
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año					
		3	1	0	8	2	2	3	1	1	2	2	2
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día	Mes	Año									
		3	1	0	7	2	3						

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	11
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	9
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		40

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	29
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		41

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)	12
-----------------------------------------------------------------	-----------

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

<ul style="list-style-type: none"> Libros, artículos o ensayos publicados. 	PUNTAJE 0
-------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0
--------------------------------------------------------	----------

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo. La empleada cumple con todos los factores y subfactores de calidad, eficiencia o rendimiento y organización del trabajo de manera satisfactoria y excelente. La calificación se consolida con fundamento en la calificación remitida a este Despacho por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, donde desempeñó el cargo de secretaria en provisionalidad durante el periodo calificado.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)	93
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

SATISFACTORIA	EXCELENTE	X
	BUENA	

INSATISFACTORIA	
------------------------	--

4. RESOLUCIÓN (Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	DELGADO DIAZ	NOMBRES	ANGELA MARIA
CARGO	JUEZ 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA	FIRMA	



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En Manizales a los (4) días del mes de agosto del año (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) Valentina Rios Gonzalez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.818.591 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Valentina Rios G.

Quien notifica,

Angela M. Delgado

C.C. No. 1.053.818.591 de Mzles

C.C. No. 1.053.775.025

de Mzles

Nombre:

Nombre:

VALENTINA RIOS GONZALEZ

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

- 2.3.4.** Participación en cursos de formación judicial. Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En la casilla registre de 0 a 1 punto.
En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a ninguno de los procesos de formación impartidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el puntaje se asignará al subfactor atención al público.

2.4. Factor Publicaciones: Escriba el resultado obtenido en este factor sin sobrepasar un (1) punto.

3. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El superior jerárquico deberá dejar constancia expresa de los aspectos del seguimiento, que ameritaron en cada indicador, la puntuación respectiva, guardando coherencia entre la motivación y el puntaje asignado.

4. CALIFICACIÓN INTEGRAL.

Registre el resultado de sumar los puntajes obtenidos en los anteriores Factores. Si el resultado tiene decimales, haga la aproximación únicamente respecto al resultado final. La aproximación se hará así: si el resultado arroja punto 0.50 o más, aproxime al entero siguiente. Si el resultado arroja menos de punto 0.50, aproxime al entero inmediatamente anterior: Ej. 84.5 coloque = 85.00; y si es 84.3, coloque = 84.00. En todo caso la suma de los factores no debe superar los 100%.

La Calificación es Satisfactoria si se encuentra entre 60 y 100 puntos. Marque una X en la casilla que corresponda, observando que el resultado esté dentro de los siguientes rangos: EXCELENTE de 85 a 100 y BUENA de 60 a 84.

La Evaluación es Insatisfactoria cuando la calificación integral se encuentra entre 0 y 59 puntos. Dicho resultado dará lugar al retiro de la carrera judicial y a informar del acto debidamente ejecutoriado al nominador para que proceda al retiro del servicio.

5. RESOLUCIÓN.

Solamente se debe diligenciar en el evento en que la calificación sea insatisfactoria.

6. FIRMA DEL EVALUADOR

Escriba los apellidos, el Nombre, el cargo y el despacho del Superior Jerárquico del empleado que consolidó la calificación integral de servicios.

7. NOTIFICACIÓN

Diligencie al momento de notificar el acto administrativo al empleado calificado.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS

RESOLUCION N. 08

Villamaria Caldas, 11 de agosto de dos mil veintidós (2022)

“por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad en el cargo de Secretaría del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas”

La suscrita Juez Segunda Promiscuo Municipal de Villamaria Caldas en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

1. Mediante acuerdo CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017 ,modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caldas, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Caldas

2. Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaria Caldas y que de conformidad con el art 167 de la Ley 270 de 1996, tratándose de vacantes de empleados, en atención a la lista de elegibles que remite la sala administrativa del Consejo seccional de la Judicatura, deberá hacerse el nombramiento respectivo dentro del término legalmente previsto en la citada norma.

3. Que mediante el oficio número CSJCAO22-1229 del 28 de julio de 2022, recibido el 02 de agosto de 2022 en el buzón del correo del Despacho, se allegó el ACUERDO No. CSJCAA22-174 del 18 de julio de 2022, mediante el cual se formula ante este Juzgado la lista de candidatos para proveer el cargo de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaria, la cual se encuentra compuesta en orden descendente así:

NUMERO	CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE
1	1053818591	VALENTINA RIOS GONZALEZ	706,92
2	1053819341	LINA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	667,36
3	16073282	JULIAN FELIPE CARDONA QUICENO	636,77
4	1088262521	MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ	627,34
5	1060652673	MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA	599,73
6	1053836107	LUISA FERNANDA RÍOS MARTINEZ	520,36

4. En virtud a lo anterior, y verificada la lista, la misma se encuentra conformada por seis (6) personas, encontrándose en el primer lugar y con puntaje de 706.92,

la doctora Valentina Ríos González identificada con cédula N. 1.053.818.591.

5. Conforme lo establece el numeral 8º del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, la autoridad nominadora para los cargos de empleados de Juzgado, es el respectivo Juez.

6. En consideración a lo anterior, se nombrará a quien se encuentra en primer lugar de la referida lista, tal como lo indica la Ley 270 de 1996, es decir, a la señora Valentina Ríos González, como secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaria Caldas.

Por lo anterior, la Suscrita Juez Segunda Promiscua Municipal de Villamaria Caldas,

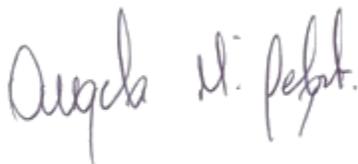
RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a la doctora Valentina Ríos González, identificada con cédula N. 1.053.818.591, como Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaria Caldas.

SEGUNDO: COMUNICAR a través de la secretaría del Despacho, este nombramiento a la doctora Valentina Ríos González identificada con cédula N. 1053818591, en el término establecido en el art 133 de la ley 270 de 1996 y para los efectos ahí determinados. Remítasele junto con la comunicación, copia de este acto al correo electrónico por ella reportado.

TERCERO: Agotado el procedimiento que determina el art. 133 ibidem, copia de este acto deberá ser remitido al Consejo Seccional de la Judicatura – Caldas y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Jefe de Talento Humano.

Dada en Villamaria Caldas, a los Once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA- CALDAS**

CÓDIGO 17-873-40-890-002

Villamaría – Caldas, Treinta y Uno de Agosto de dos mil veintidós
(2022)

ACTA DE POSESIÓN

En Manizales – Caldas, a los treinta y un días del mes de agosto de 2022, siendo las 8:30 a.m., se presentó, de manera virtual, ante la **JUEZ SEGUNDA PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS** la empleada **VALENTINA RIOS GONZALEZ** identificada con la **C.C. N°1.053.818.591**, con el propósito de tomar posesión en el cargo de **SECRETARIA** de conformidad con la Resolución N° 008 emitida el 11 de agosto de 2022.

Para tal efecto, presenta los siguientes documentos:

1. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
2. Antecedentes Fiscales
3. Antecedentes Medidas Correctivas
4. Hoja de Vida

La suscrita Juez le tomó el juramento de rigor, de acuerdo a las disposiciones legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes del cargo encomendado.

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

**VALENTINA RIOS GONZALEZ
POSESIONADA**